



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 19 de marzo de 1996.

Visto el expediente de la Secretaría de Superintendencia Judicial N° 1408/95 caratulado: "DEFENSORIA DE JUJUY s/haberes-subrogancia-Cicero, Hugo Horacio", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el doctor Hugo Horacio Cicero, Defensor de Pobres Incapaces y Ausentes ante el Juzgado Federal de Jujuy, solicitó la avocación de esta Corte a fin de que deje sin efecto la providencia dictada por la Subsecretaría de Administración en el expediente n° 12.598/95, el 26 de octubre de 1995, por la cual fue rechazado el pedido de pago de haberes por subrogancia del cargo de defensor oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, por el período comprendido entre el 11 de noviembre de 1994 y el 21 de abril de 1995, fecha en que formuló el citado pedido.

2°) Que para fundar su requerimiento manifestó que por resolución n° 133/94 del Defensor Oficial ante esta Corte, fue designado como defensor oficial subrogante para desempeñarse ante el mencionado tribunal oral y acompañó constancia emanada del secretario del citado tribunal en la que se mencionaron expresamente las causas en las cuales intervino.

3°) Que el acto denegatorio se fundó en lo dispuesto por las acordadas 8/88 y 52/88 dictadas por esta Corte, en las que quedó establecido que no procedía el pago de haberes por subrogancia en aquellos supuestos en los cuales el titular del cargo los percibía, salvo cuando se tratase de licencias por enfermedades de largo tratamiento, circunstancia que no se da en el presente caso.

4°) Que la avocación de la Corte Suprema sólo procede cuando existe una manifiesta extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones por los tribunales de alzada o cuando razones de superintendencia general lo tornan conveniente (Fallos 303:413; 304:1231 y 306:1620).

5°) Que tales supuestos no se configuran en estas actuaciones, toda vez que el acto impugnado se limitó a aplicar cabalmente, en el caso concreto, lo dispues-

to por el Decreto 5046/51 y por las acordadas de esta Corte
n° 8/58 y n° 52/88,

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de
avocación efectuada por el Dr. Hugo Horacio Cicero, contra la
providencia dictada por la Subsecretaría de Administración a
fs. 7 del expediente n° 12.598/95.

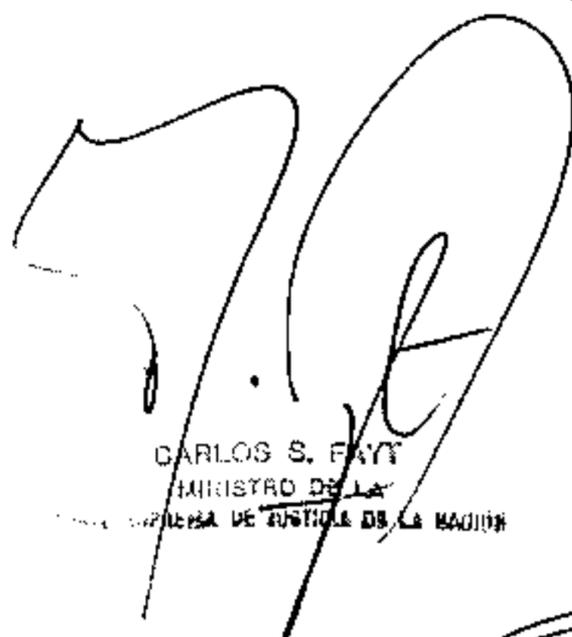
Regístrese, hágase saber y archívese.



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



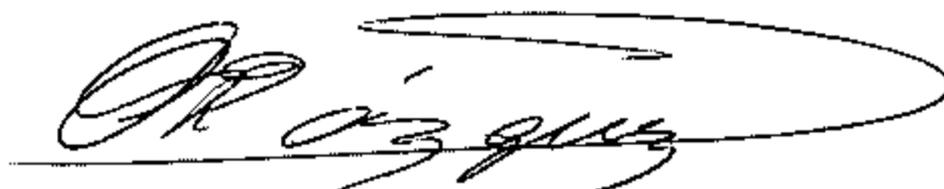
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



RICARDO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



Dr. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION